



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. № 0058

( '28 ENE 2026 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA  
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS  
ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO "**

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN  
DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO  
DELEGADO DEL FNGRD**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por los artículos 4 y 11 del Decreto 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 0937 de 2025, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, fue creado con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. De acuerdo con lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien se encargará de instruir la celebración de los contratos necesarios para la atención, reducción, manejo y conocimiento de riesgos.

Inicialmente se debe tener en cuenta que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

Que este Fondo, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público.

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.

Que como objetivos generales del FNGRD, se establecieron la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

En el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones que la gestión del riesgo es el proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"*.

Igualmente, dicha Ley define al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), como el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y que tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos del FNGRD será para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, lo cual requiere el desarrollo de actividades que dependen de personal capacitado, y la existencia de bienes y servicios básicos, conllevando en consecuencia a concluir que no se ha establecido una limitación expresa sobre la ejecución de los recursos del Fondo, particularmente que deba ser destinada de forma exclusiva a la ejecución directa de los procesos de gestión del riesgo (conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres) sino que en desarrollo de los objetivos de este patrimonio, los procesos referidos, deben estar incluidos en tal inversión, distribución y gestión, permitiendo por ende a realizar destinaciones presupuestales para el desarrollo de actividades operativas, logísticas, administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a garantizar su funcionamiento, en pro del cumplimiento de dicha política.

Para dar cumplimiento a las responsabilidades citadas, en términos de la Gestión del Riesgo de Desastres, el país creó mediante el Decreto Ley 1547 de 1984, modificado por el Decreto Ley 919 de 1989 y a su vez por la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Calamidades (En adelante Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) como una cuenta especial de la Nación con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, conforme a los dispuesto por dicho Decreto, el cual es el principal mecanismo financiador de las intervenciones en gestión del riesgo de desastres.

Ahora bien, es pertinente señalar, que durante la atención de una emergencia se trabaja en diferentes fases, como la fase de respuesta, y la de Recuperación, está se debe entender como Rehabilitación y Reconstrucción de las zonas afectadas, para lo cual me permito aclarar que por respuesta y por recuperación, se entiende:

(...) Artículo 4°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se justifica una contratación directa"

19. Protección financiera: Mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.

20. Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado. (...)

24. Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia. Como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

Adicionalmente, la Ley 1523 de 2021 en su art 3 estipula los Principios Generales que orientan la Gestión del Riesgo, los cuales, para el caso en concreto, se destacan los siguientes:

*"1. Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.*

*2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

*3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.*

*5. Principio participativo: Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común.*

*Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.*

*11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración."*

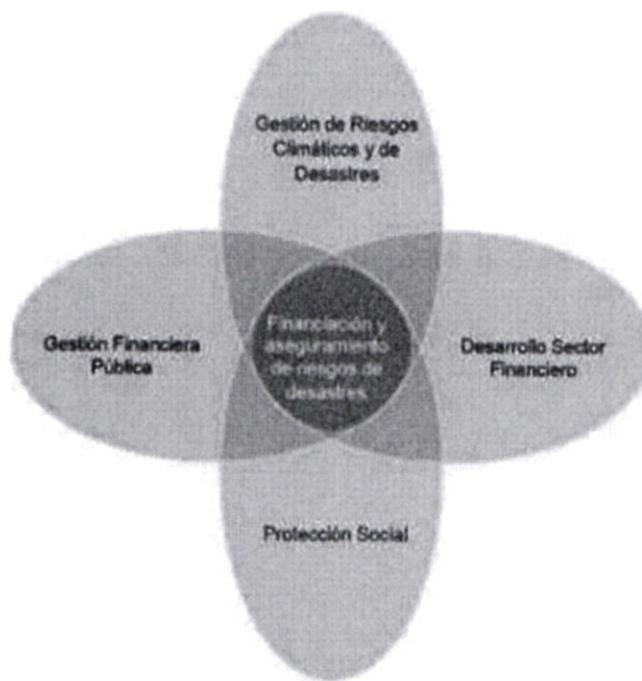
Asimismo, cabe resaltar que el art 6 y el art de la ley 1523 consagran dentro de los objetivos del sistema nacional y principales componentes del mismo Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo y Los mecanismos de financiación.

Por su parte, el proceso de reducción del riesgo de desastres se encuentra dirigido a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. La reducción contempla la ejecución de medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se justifica una contratación directa"

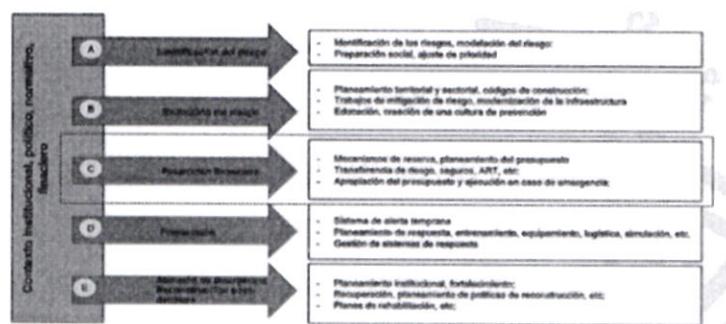
la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos.

Adicionalmente, es menester mencionar que es de gran importancia el componente financiero en la gestión del riesgo de desastres, puesto que, posterior a la ocurrencia de un desastre, se requieren recursos oportunos para la fase de atención y rehabilitación.



Fuente Grupo Banco Mundial GFDRR y Secop

A continuación, se podrá observar gráficamente la importancia de la gestión financiera en el riesgo de desastres, ya que el mismo permite asegurar el acceso a fondos inmediatos posterior a la ocurrencia del desastre para atender la emergencia de manera oportuna e iniciar los programas de atención social. La disponibilidad de recursos puede acelerar la reconstrucción de infraestructura y de vivienda y por ende la recuperación económica. No obstante, lo anterior, es de señalar que actualmente el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres recibe recursos del Presupuesto General de la Nación a través de asignaciones de presupuesto a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres por Gastos de Funcionamiento e Inversión, también recibe recursos por donaciones, rendimientos financieros y convenios. Sin embargo, los recursos asignados son invertidos no solo en el apoyo financiero de intervenciones en proyectos relacionados con la Gestión de Reducción del Riesgo de Desastres, sino también en la ejecución de actividades propias del proceso de Manejo de Desastres.



Continuación de la Resolución "por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Lo anterior, asociado a que para el desarrollo de los objetivos señalados en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 no se encuentra determinada una planta de personal o la destinación de bienes y servicios básicos que permita la ejecución de los mismos, por lo cual se hace necesario adelantar diversas contrataciones que permitan la adecuada operación de dicha cuenta especial, máxime cuando los recursos asignados a su administradora y su ordenadora del gasto son de carácter independiente como se anotó líneas supra.

"Para ello, las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollan una serie de procesos de gestión que involucran: i) La administración de recursos presupuestales, físicos y tecnológicos, ii) La gestión del talento humano y su conocimiento, iii) La planeación, ejecución y contratación, iv) El control y la prevención de riesgos y v) La evaluación, la rendición de cuentas y el suministro de información. De esta manera se propende por contar con procesos documentados y estandarizados, definir y unificar una estructura de control y fortalecer el trabajo sectorial y la evaluación independiente"

*"Por su parte, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como propósito contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible mediante la prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgo, en virtud de lo anterior, se adelanta la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes políticas,*

Es de precisar que, en la Política Pública De Gestión Del Riesgo de Desastres se reconoce el riesgo como un proceso construido en el tiempo por la sociedad y en consecuencia se define la Gestión del Riesgo de Desastres -GRD- como un proceso social. Se reconoce además que los desastres no son naturales, y que por el contrario existen factores políticos, sociales y culturales que inciden en el grado de vulnerabilidad de los individuos al momento de enfrentar y recuperarse de la ocurrencia de un evento físico. Debido a estos factores los efectos de un evento físico son diferenciados en una misma comunidad, es decir, los efectos pueden tener niveles de impacto diferente, incluso en una misma comunidad. En consecuencia, no siendo los desastres una mera causa de la naturaleza, se reconoce que el riesgo y por tanto los desastres son una construcción social que está determinada por la relación entre los ecosistemas naturales y la cultura de la sociedad, que a su vez está claramente definida por el modelo de desarrollo adoptado.

Colombia ha sido pionera en América Latina en el desarrollo de una visión más integral frente a la gestión de los riesgos, permitiendo una disminución de las pérdidas de vidas. Sin embargo los daños en la propiedad, la infraestructura y los medios de subsistencia evidencian que los desastres no solo son eventos de la naturaleza, sino del resultado de la aplicación de modelos inapropiados carentes del análisis de la relación sociedad-naturaleza, razón por la cual pese a los esfuerzos por contribuir a la seguridad territorial, al bienestar social y a la sostenibilidad ambiental, se requiere profundizar en acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, que permitan mitigar las manifestaciones de condiciones de vulnerabilidad crecientes.

Que la recurrencia de los fenómenos hidrometeorológicos es alta en el país por lo que se requiere abordar todos los fenómenos y atender los requerimientos de carácter nacional desde la coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como los fenómenos de origen geológico que, aunque no son recurrentes, también es necesario abordarlos en pro de la preparación para la respuesta.

Como se anotó, Colombia es un país que, por su ubicación geográfica, condiciones geológicas, riqueza hídrica, el rápido y, en algunos casos, desordenado crecimiento urbano y la amenaza de eventos asociados a la variabilidad climática, así como la vulnerabilidad al cambio climático, lo mantiene en constante exposición a eventos que desafían una preparación constante,

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se justifica una contratación directa"

mientras avanza en las medidas estructurales que lo llevarán a ser un país más seguro y menos vulnerable.

Así mismo, dadas las condiciones de amenaza y vulnerabilidad en el territorio colombiano, ayudan a que se presenten eventos con frecuencia, tanto en temporada de lluvias como de menos lluvias a lo largo del año, por lo que, conocer los fenómenos y prepararse debe ser una constante en Colombia y en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por ello, profundizar sobre los eventos que se presentan en el territorio es una prioridad para el país. Que conforme a lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, la emergencia es una situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Ahora bien, cabe resaltar la importancia de contar con el personal idóneo en la Gestión del Riesgo de Desastres, debido a que se observa que Colombia es un país con variabilidad climática lo que conlleva a la ocurrencia de diversas emergencias en el territorio Nacional. De ahí, que es menester realizar una adecuada gestión del riesgo que implique el manejo de posibles eventos futuros no deseados, a través de un proceso continuo y una identificación proactiva de los riesgos no solo en sus fases de respuesta sino también de manera preventiva.

En consecuencia, se requiere de personal capacitado de manera permanente para conocer, atender y responder de manera oportuna a la ocurrencia de situaciones de emergencia que se presenten en el país, pues como se identifica por la definición misma de la emergencia y las condiciones naturales que caracterizan al país (las cuales requieren la ejecución de procesos de conocimiento, reducción y manejo), la reacción que se debe tener en razón a las situaciones de origen natural y antrópica no intencional debe ser inmediata con el fin de salvaguardar vidas, bienes y servicios en el territorio nacional, lo que conlleva a mantener disposición de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que contribuyan, de manera activa e inmediata, al cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional y del SNGRD, entendiendo que para el desarrollo de estas actividades el término de respuesta es limitado, no siendo viable la realización de procesos de contratación que normativamente demandan procedimientos y tiempos específicos y extensos en relación con inminencia de la reacción adoptada para su atención.

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en adelante SNGRD, cuenta con la UNGRD como coordinadora, y dentro de sus funciones se encuentra la de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta, entre las diferentes instancias, niveles, jurisdicciones y funciones de las instituciones involucradas en las fases de preparación para la respuesta y la recuperación, tomando como referencia el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia. Por lo tanto, como Coordinadora del SNGRD gestiona el funcionamiento y la administración de la Sala de Crisis durante la preparación y la ejecución de la respuesta en el marco de la gestión del riesgo, así mismo como el planear, hacer y ejecutar en la coordinación de Sala de Crisis Nacional, obteniendo como resultados una respuesta eficiente, eficaz y efectiva ante los eventos presentados.

Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por ocurrencia de desastres.

Por su parte, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, en desarrollo de su misionalidad, cuenta con equipos, herramientas y accesorios especializados para las

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se justifica una contratación directa"

operaciones de búsqueda y rescate urbano (USAR), marca HILTI, los cuales requieren mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo permanente para garantizar su disponibilidad operativa a nivel nacional e internacional.

Los equipos USAR son aquellos grupos especializados, que cuentan con capacidad operativa para operaciones de búsqueda y rescate técnico en incidentes de colapso estructural. Estos tienen como propósito buscar, localizar, acceder, estabilizar y rescatar (o recuperar en caso de fallecidos), a las personas que hayan quedado atrapadas en una estructura colapsada. Están compuestos por profesionales en diversas áreas como búsqueda tecnológica y convencional, rescate, evaluación de estructuras, soporte médico, atención primaria de incidente con materiales peligrosos, entre otros, operando bajo una estructura organizacional que garantiza el soporte total para sus operaciones.

Son autosuficientes, deben contar con autonomía, para trabajar en una zona afectada, dicha autonomía está dada con base en su equipamiento, de búsqueda, corte y perforación, apuntalamiento, soporte operacional y elementos de bienestar propios para su personal. Los equipos USAR brindan asistencia en el territorio nacional y en el exterior, una de las condiciones de estos equipos es que deben estar operativos en el país afectado dentro de las 32 horas siguientes al aviso del desastre por ello deben tener personal suficiente para realizar operaciones 24 horas al día en un sitio hasta por 7 días.

Todos los equipos USAR, independientemente de su clasificación de capacidad y participación operativa, deben abarcar los siguientes componentes:

1. Administración;
2. Logística
3. Búsqueda
4. Rescate
5. Médico.

Por lo cual, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo durante los últimos seis años ha venido desarrollando, con la participación de expertos USAR del país e integrantes del SNGRD, el "Programa Nacional de Búsqueda y Rescate Urbano - USAR para todos los integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD de Colombia".

Actualmente, algunas entidades de las ciudades de Bogotá, Medellín, Pereira, Pasto, Cali, Manizales, han venido adelantando procesos USAR, tomando como referencia la metodología desarrollada por el Grupo Asesor Internacional en Búsqueda y Rescate (INSARAG, por sus siglas en inglés) de la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, arrojando resultados diversos, de acuerdo con la voluntad política de y las condiciones económicas propias de cada sitio. Por ello existe la necesidad de fortalecer estos equipos para generar capacidades regionales, con las cuales se pueda dar una respuesta eficiente y oportuna a los casos de colapso estructural que se presenten en el país.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el marco de los principios de Gradualidad, Concurrencia y Coordinación de la Ley 1523 de 2012, el mejoramiento de las capacidades técnicas, tecnológicas y operativas; y de la función asignada por Ley sobre coordinar, impulsar y fortalecer las capacidades de manejo de desastres en el país.

Enfocándose en las siguientes estrategias:

- a. Liderar la coordinación con los organismos operativos del SNGRD y los entes territoriales, que permitan poner en marcha acciones destinadas al fortalecimiento de la capacidad del Estado en materia de Búsqueda y Rescate de manera progresiva y ordenada.

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se justifica una contratación directa"

b. Promover la Coordinación internacional en materia de Búsqueda y Rescate con el fin de mantener procesos de sinergia interinstitucional a nivel global, seguir estándares internacionales y cumplir los compromisos internacionales del Estado Colombiano en materia de respuesta a desastres.

c. Promover iniciativas locales de fortalecimiento de la capacidad de respuesta a los riesgos existentes y de preparación para la respuesta de manera coordinada y atendiendo las necesidades y amenazas en el territorio.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta la gran problemática para atender de manera transversal los ejes en el país para la capacidad de respuesta de USAR se requiere contar un banco de equipos especializados en materia de Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas en la UNGRD para el fortalecimiento institucional y territorial.

Teniendo en cuenta que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) es propietaria de los equipos, herramientas y accesorios relacionados en el Anexo Técnico, y que dichos bienes constituyen activos críticos para la atención oportuna y eficaz de situaciones de emergencia y desastre a nivel nacional, se hace necesario, en la presente vigencia, adelantar los servicios de diagnóstico técnico, mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y rehabilitación. Lo anterior obedece a que estos elementos están expuestos de manera permanente a condiciones exigentes de operación, transporte, almacenamiento prolongado, variaciones ambientales, vibraciones y uso intensivo en contextos de alta complejidad, factores que aceleran su desgaste natural, generan desajustes en sus parámetros de funcionamiento y pueden ocasionar fallas imprevistas o pérdida de precisión. En consecuencia, la ejecución periódica de estas actividades resulta indispensable para garantizar su correcta operatividad, confiabilidad, seguridad para el personal que los manipula y terceros, así como su disponibilidad inmediata ante eventos críticos. Adicionalmente, la calibración y verificación técnica permiten asegurar que los equipos mantengan los niveles de exactitud y desempeño requeridos, evitando errores operativos que puedan comprometer la efectividad de las labores de búsqueda y rescate. Finalmente, estas acciones son fundamentales para prolongar la vida útil de los activos, optimizar la inversión pública realizada, prevenir costos mayores derivados de fallas no atendidas oportunamente y dar cumplimiento a los estándares operativos, técnicos y de calidad exigidos en escenarios USAR (Urban Search and Rescue), tanto a nivel nacional como internacional.

Aunado a lo anterior el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene dentro de su inventario, diferentes Equipos, Herramientas y Accesorios para la respuesta especializada de Búsqueda y Rescate con equipamiento de corte, perforación y demolición de la marca HILTI, los cuales por su uso y operación en diversas actividades de respuesta en todo el territorio nacional e incluso internacional, demandan para la fecha el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo en su maquinaria, así como el reemplazo de sus accesorios, buscando con ello mantener la disponibilidad permanente de estos para la respuesta inmediata, equipos que se encuentran relacionados en el respectivo anexo técnico el cual hace parte integral de este documento.

En ese contexto, se elaboraron los Estudios Previos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se identificó la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos especializados de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, diagnóstico técnico, calibración, reparación y suministro de repuestos y consumibles originales para los equipos de la marca HILTI DE COLOMBIA S.A.S, relacionados en el respectivo anexo técnico, pertenecientes a al FNGRD, con el fin de fortalecer el Programa Nacional de Búsqueda y Rescate y el proceso de reclasificación internacional ante INSARAG.

Que, de acuerdo con los estudios previos, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, técnicos especializados de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, diagnóstico técnico, calibración, reparación y suministro de repuestos y

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se justifica una contratación directa"

consumibles originales atendiendo la naturaleza técnica y especializada del objeto, y los servicios descritos únicamente pueden ser prestados por Hilti de Colombia S.A, en su calidad de representante exclusivo y autorizado del fabricante HILTI en Colombia, condición acreditada mediante el Certificado de Exclusividad expedido por el fabricante el 5 de septiembre de 2025, Certificado Nro. 2025322051D6EDC. Esta exclusividad comprende el suministro de repuestos originales, la certificación de las intervenciones y la garantía técnica posterior; por lo anterior, no resulta técnica ni jurídicamente viable acudir a otros proveedores, configurándose la causal de proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

**1 La causal que invoca para contratar directamente:** De conformidad 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no existe pluralidad de oferentes, al tratarse del proveedor exclusivo de mantenimiento y suministro de repuestos originales de los equipos de la marca HILTI en el territorio nacional.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la Entidad ha contratado con la sociedad HILTI DE COLOMBIA S.A.S. quien es el titular de los derechos la marca HILTI está representada en el territorio de Colombia sociedad afiliada Hilti Colombia S.A.S. Hilti Colombia es la única compañía autorizada por Hilti Latin América S.A., para comercializar de manera exclusiva los productos y servicios Hilti, como para honrar garantías y reparar nuestras herramientas de alta calidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes en el mercado cuando hay solamente una persona -natural o jurídica que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional

En este sentido, el concepto C 321 de 2024 de Colombia Compra Eficiente propone que la norma vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa dispuesta en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007 está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

**2. El objeto del contrato:** "Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, rehabilitación y la calibración de equipos, herramientas del grupo usar col1 de marca HILTI, incluyendo repuestos y garantizando la operatividad, seguridad y disponibilidad para las operaciones nacionales e internacionales, en el marco del fortalecimiento del programa nacional de búsqueda y rescate"

**2.1 Alcance del Objeto:** El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios técnicos especializados de mantenimiento preventivo, predictivo, mantenimiento correctivo, diagnóstico técnico, calibración, reparación y suministro de repuestos y consumibles originales para los equipos de la marca HILTI De COLOMBIA S.A.S pertenecientes al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, con el fin de fortalecer el programa nacional de búsqueda y rescate y el proceso de reclasificación internacional ante INSARAG (Grupo Asesor Internacional de Operaciones de búsqueda y Rescate).

El presente alcance establece el conjunto de actividades, obligaciones técnicas, procesos, entregables y condiciones bajo los cuales el contratista deberá ejecutar dicho objeto contractual. Su contenido forma parte integral del contrato y deberá cumplirse en su totalidad

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se justifica una contratación directa"

para garantizar la adecuada prestación de los servicios, de conformidad con las especificaciones de la UNGRD, los lineamientos del fabricante HILTI DE COLOMBIA S.A.S y la normatividad vigente aplicable.

**3. El presupuesto para la contratación.** Que el valor estimado del contrato, conforme al análisis económico contenido en los estudios previos, asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$21.753.291,77), valor que incluye todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

**3.1 Afectación Presupuestal:** El FNGRD pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo a 6A-8-SUBDIRECCION PARA EL MANEJO DE DESASTRES Recurso PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO Aplicación del Gasto 6A-PRINCIPAL 9677001 Fuente de Apropiación DECRETO DE LIQUIDACIÓN 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0209 del 23 de 01 de 2026

**4. Plazo** Que el plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**5. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.** Los documentos y estudios previos del contrato objeto de este acto, podrán ser consultados en las oficinas del **FNGRD- UNGRD**, ubicada en la avenida Calle 26 N° 92-32 Edificio Gold 4 Piso 2º de Bogotá D.C.

Que en los estudios previos se identificaron, analizaron y asignaron los riesgos previsibles del contrato, así como las garantías exigibles para amparar el cumplimiento de las obligaciones, la calidad del servicio y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Que se estableció que la supervisión del contrato estará a cargo del subdirector para el Manejo de Desastres o de quien designe el Ordenador del Gasto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Justificar la modalidad de **contratación directa** para la celebración del contrato de prestación de servicios técnicos especializados de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, diagnóstico técnico, calibración, reparación y suministro de repuestos y consumibles originales para los equipos de la marca HILTI pertenecientes al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, de conformidad con los estudios previos y la normativa vigente, cuyo objeto es *"Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, rehabilitación y la calibración de equipos, herramientas del grupo usar COL1 de marca HILTI, incluyendo repuestos y garantizando la operatividad, seguridad y disponibilidad para las operaciones nacionales e internacionales, en el marco del fortalecimiento del programa nacional de búsqueda y rescate"*

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se justifica una contratación directa"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la celebración del contrato con **HILTI DE COLOMBIA S.A.S.**, en calidad de proveedor exclusivo, por un valor de **\$21.753.291,77** y un plazo de ejecución de **tres (3) meses**, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Disponer que el contrato se ejecute con cargo al presupuesto del FNGRD, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Designar como **Supervisor del Contrato** al subdirector para el Manejo de Desastres o a quien este designe, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual.

**ARTÍCULO QUINTO.** Ordenar la publicación de la presente resolución y de los documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia de lo anterior se, se expide en Bogotá. D.C. a los

28 ENE 2026

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MICHAEL OYUELA VARGAS

SECRETARIO GENERAL UNGRD

Resolución 0202 del 14 de marzo de 2025

Ordenador del Gasto FNGRD

Resolución 0937 del 22 de septiembre del 2025

Elaboró: Johana Andrea Riaño / Abogada FNGRD GGC   
Revisó: José Luis Angarita Espinel / Abogado FNGRD GGC   
Maria Camila Cáceres / Abogado FNGRD GGC   
Angela María Miranda Niño/ Abogada FNGRD SG 